I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000986

DECRETO EXENTO N°202/ / 2016

Cerrillos, 31 MAY 2016

V I S T O S:

Centésima Vigesimocuarta Sesión Ordinaria del Concejo Comunal, de fecha 19 de mayo de 2016; el Certificado N°093/2016 de la Secretaria Municipal; la Providencia Alcaldicia N°100/1476/2016; el Memorándum N°1000/203/2016 de la Dirección de Jurídica; la Ley N°20.744 que "Faculta Excepcionalmente a las Municipalidades a transferir Recursos a Empresas que indica"; el Decreto Exento N°202/0011/2014, N°202/080/2014, N°202/107/2014 y N°202/277/2014, N°202/660/2014 y N°202/1794/2014; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/0011/2014, se llamó a Propuesta Pública denominada **"CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO DE FERIAS LIBRES Y PERSA, BARRIDO DE VÍAS, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSO DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL, SEGUNDO LLAMADO", ID 812-3-LP14**, cuyos oficios de observaciones y Aclaraciones fueran aprobado/as por los Decretos Exentos N°202/080/2014, N°202/107/2014 y N°202/277/2014, y mediante Decreto Exento N°202/660/2014 se adjudicó la propuesta antes mencionada a la empresa **PE & GE S.A.**, y se aprobó contrato por Decreto Exento N°202/1794/2014, el plazo del contrato es de 4 años a contar del 1 de julio de 2014.

El acuerdo adoptado en la Centésima Vigesimocuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 19 de mayo de 2016.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Transferencia de Recursos**, suscrito con fecha 20 de mayo de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y la empresa **PE & GE S.A.,** R.U.T. N°76.011.079-5, representada legalmente por doña **Julieta González Henríquez**, cédula de identidad N°10.783.938-0, mediante el cual han pactado el siguiente convenio:

1.1. Durante el segundo semestre del año dos mil trece, los trabajadores de empresas proveedoras de servicios de aseo, jardines y rellenos sanitarios realizaron una paralización de actividades, la cual se fundamentó en la búsqueda de mejores condiciones laborales.

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2016

1.1.2. Con fecha treinta y uno de julio de dos mil trece, el Gobierno de Chile, los trabajadores de Aseo, Jardines y Rellenos Sanitarios (FENASINAJ), los trabajadores de Aseo, Servicios, Rellenos Sanitarios y Afines de Chile (FENASERCH), la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) y la Asociación Chilena de Municipalidades (ASEMUCH), acordaron crear e instalar una mesa técnica de trabajo destinada a concordar propuestas en materia de mejoras, tanto en las condiciones laborales como en las salariales, de las personas que se desempeñan en las tareas de aseo y extracción de residuos sólidos domiciliarios.

1.1.3. Conforme acuerdo de la mesa técnica de trabajo se comprometió la entrega de recursos al sector Municipal incorporándose a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año dos mil catorce, por medio de una glosa denominada "Compensación por Predios Exentos", la cual comprende recursos especiales complementarios que se distribuirán entre las Municipalidades del país en proporción al número de predios exentos del derecho de aseo existentes en cada comuna, en proporción al número total de predios exentos al pago de dichos derechos existentes en el país.

1.1.4. Dichos recursos complementarios de la glosa señalada deberán, por parte de cada Municipalidad, ser destinados a mejorar las condiciones de los trabajadores de aseo de las empresas de los servicios de aseo y extracción de residuos.

1.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo tercero, letra f), de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a las Corporaciones Municipales les corresponde, como función privativa, el aseo y ornato de la comuna, estableciendo, en el artículo veinticinco de dicho cuerpo legal, la unidad municipal que administrativamente y en forma específica velará por el cumplimiento de este deber.

1.2.1. A su vez, la Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro, de veintisiete de marzo de dos mil catorce, que faculta excepcionalmente a las municipalidades del país a transferir recursos a empresas que indica, dispuso que "facúltese excepcionalmente a las municipalidades del país para transferir a empresas proveedoras del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, por una sola vez, recursos que serán destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores, declarando por bien trasferidos aquellos recursos, que a la fecha de publicación de esta ley, ya se hayan entregado a las precitadas empresas con dicho fin".

1.3. Con fecha 18 de abril de 2015 ingresaron en arcas municipales los recursos correspondientes a Compensación por Predios correspondientes a la Municipalidad de Cerrillos, remesados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE), ascendiente a un monto de $ 95.529.548, según consta en Ordinario 400/459/2016, emitido por la Directora de Administración y Finanzas, de fecha 04 de mayo de 2016.

000986

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2016

1.4. Atendido el deber señalado en la cláusula precedente, se llevó a cabo proceso licitatorio mediante Decreto Exento N°202/011/2014, aprobó las bases denominadas **"CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO DE FERIAS LIBRES Y PERSAS, BARRIDO DE VÍAS, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL, SEGUNDO LLAMADO", ID** 812-3-L2014, y se llamó a la licitación pública respectiva.

1.5. En virtud de lo anterior, la Municipalidad de Cerrillos, por medio de este instrumento, viene en otorgar a la empresa PE &GE S.A. el monto de $63.149.588, a fin de otorgar un bono adicional a las remuneraciones de cada uno de los trabajadores de aseo adscritos al servicio en la comuna y que actualmente o durante el presente año presten servicios de recolección de residuos domiciliarios. La nómina de los trabajadores que en cada mes recibirán el "Bono Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro" deberá ser entregada a la Municipalidad de Cerrillos inmediatamente de haberse pagado.

1.6. Las partes dejan establecido que dicho monto será repartido en partes iguales a los trabajadores de la nómina señalada precedentemente.

1.6.1. La transferencia de los referidos recursos a la empresa se le enterará en su totalidad mediante un cheque nominativo por la Municipalidad de Cerrillos.

1.6.2. La empresa realizará el pago a los trabajadores de la siguiente forma:

a) En el mes de Mayo se realizará un pago retroactivo que comprenderá los meses de enero, febrero, marzo y abril del año dos mil dieciséis.

b) Los restantes ocho pagos se liquidarán mensualmente y en forma conjunta con la remuneración correspondiente.

1.7. Con el objeto de demostrar el pago del bono adicional a las remuneraciones de los trabajadores, la empresa deberá acreditar a la Municipalidad el cumplimiento del pago del "Bono por Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro" a los trabajadores mediante la entrega de las respectivas liquidaciones de sueldo. La Municipalidad para comprobar aquél pago podrá exigir a la empresa la entrega de toda aquella documentación adicional que estime pertinente.

1.7.1. Sin perjuicio de lo anterior, será condición esencial para el pago de este Bono que el trabajador beneficiario suscriba un anexo a su contrato de trabajo con la empresa PE & GE S.A. el cual deberá contener a lo menos las siguientes menciones:

a) Que el bono denominado "Bono Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro" se paga mensualmente por el periodo de un año a contar del mes de abril, no obstante del pago de forma retroactiva que comprende los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil quince que se realizará en el mes de abril.

b) Que en caso alguno el "Bono Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro" constituye remuneración para los efectos del artículo cuarenta y dos y ciento setenta y dos del Código del Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes.

1.8. La no suscripción por parte del trabajador de PE & GE S.A. del anexo a su contrato de trabajo a que se hace referencia en el párrafo anterior, autorizará a PE & GE S.A. a retener el monto hasta su suscripción efectiva o a devolver la suma asociada al pago del "Bono Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro" que le corresponda a dicho trabajador dentro del término de diez días contados desde la solicitud que en tal sentido le comunique la Municipalidad de Cerrillos. En todo caso PE & GE S.A. se compromete a que en el evento de retener dichos montos estos no podrán ser utilizados para otros fines que no sean el de pagar el "Bono Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro".

1.8.1. Se deja expresa constancia que para el pago del "Bono Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro" que se haga a cada trabajador se le deducirán las respectivas cotizaciones de seguridad social, conforme al incremento en sus remuneraciones que producto del pago de este bono correspondan en orden a no afectar las remuneraciones y sueldo base establecidos en sus respectivos contratos individuales de trabajo.

1.9. En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones descritas en este convenio, la Municipalidad de Cerrillos queda facultada para descontarla del estado de pago que le corresponda a la empresa PE & GE S.A.

1.9.1. Asimismo se aplicarán las multas que correspondan a la empresa PE & GE S.A. por incumplimiento de contrato, conforme lo establecido en las bases administrativas, que la empresa declara conocer y aceptar expresamente, salvo que el incumplimiento no sea imputable a la empresa.

1.10. La empresa PE & GE S.A. declara que la transferencia de los recursos indicados en la cláusula octava precedente absuelve a la Municipalidad de Cerrillos de cualquier pago que por concepto de "Bono Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro" pretenda algún trabajador, esté o no incluido en el listado que mensualmente debe entregar a la Municipalidad. Una vez se le hayan entregado los recursos es de exclusiva responsabilidad de la empresa transferirlos a los trabajadores.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000986

DECRETO EXENTO N°202/ / 2016

1.11. Las partes dejan constancia en el municipio constituye como Unidad Técnica del presente convenio a la Dirección de Gestión Ambiental de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, la cual deberá velar por su oportuno e íntegro cumplimiento.

2. El Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 24.01.999 "Transferencias Corrientes al Sector Privado" del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DANIEL CARO ACEVEDO
Secretario Municipal (s)

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/DCA/cas.

Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Dirección de Gestión Ambiental
Contratista
Página web.

Convenio Transferencia de Recursos Ley 20.744

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERILLOS

CON

PE & GE S.A.

En Cerrillos, a veinte de mayo de dos mil quince, comparecen, por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, cédula de identidad número seis millones sesenta y dos mil, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, en adelante, "**LA MUNICIPALIDAD**" y/o "**EL MUNICIPIO**", y, por la otra, la empresa **PE & GE S.A.**, rol único tributario número setenta y seis millones once mil setenta y nueve guión cinco, representada por doña **JULIETA GONZALEZ HENRIQUEZ**, chilena, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos ochenta y tres mil novecientos treinta y ocho guión cero, ambos con domicilio en Alonso Ovalle número setecientos setenta y ocho, oficina cincuenta y dos, comuna de Santiago, en adelante, también, "**LA EMPRESA CONCESIONARIA**", han pactado el siguiente convenio:

PRIMERO: Durante el segundo semestre del año dos mil trece, los trabajadores de empresas proveedoras de servicios de aseo, jardines y rellenos sanitarios realizaron una paralización de actividades, la cual se fundamentó en la búsqueda de mejores condiciones laborales.

Con fecha treinta y uno de julio de dos mil trece, el Gobierno de Chile, los trabajadores de Aseo, Jardines y Rellenos Sanitarios (FENASINAJ), los trabajadores de Aseo, Servicios, Rellenos Sanitarios y Afines de Chile (FENASERCH), la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) y la Asociación Chilena de Municipalidades (ASEMUCH), acordaron crear e instalar una mesa técnica de trabajo destinada a concordar propuestas en materia de mejoras, tanto en las condiciones laborales como en las salariales, de las personas que se desempeñan en las tareas de aseo y extracción de residuos sólidos domiciliarios.

Conforme acuerdo de la mesa técnica de trabajo se comprometió la entrega de recursos al sector Municipal incorporándose a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año dos mil catorce, por medio de una glosa denominada "Compensación por Predios Exentos", la cual comprende recursos especiales complementarios que se distribuirán entre las Municipalidades del país en proporción al número de predios exentos del derecho de aseo existentes en cada comuna, en proporción al número total de predios exentos al pago de dichos derechos existentes en el país.

Dichos recursos complementarios de la glosa señalada deberán, por parte de cada Municipalidad, ser destinados a mejorar las condiciones de los trabajadores de aseo de las empresas de los servicios de aseo y extracción de residuos.

SEGUNDO: De acuerdo con lo previsto en el artículo tercero, letra f), de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a las Corporaciones Municipales les corresponde, como función privativa, el aseo y ornato de la comuna, estableciendo, en el artículo veinticinco de dicho cuerpo legal, la unidad municipal que administrativamente y en forma específica velará por el cumplimiento de este deber.

A su vez, la Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro, de veintisiete de marzo de dos mil catorce, que faculta excepcionalmente a las municipalidades del país a transferir recursos a empresas que indica, dispuso que *"facúltese excepcionalmente a las municipalidades del país para transferir a empresas proveedoras del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, por una sola vez, recursos que serán destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores, declarando por bien trasferidos aquellos recursos, que a la fecha de publicación de esta ley, ya se hayan entregado a las precitadas empresas con dicho fin"*.

TERCERO: Con fecha 18 de abril de 2015 ingresaron en arcas municipales los recursos correspondientes a Compensación por Predios correspondientes a la Municipalidad de Cerrillos, remesados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE), ascendiente a un monto de $ 95.529.548, según consta en Ordinario 400/459/2016, emitido por la Directora de Administración y Finanzas, de fecha 04 de mayo de 2016.

CUARTO: Atendido el deber señalado en la cláusula precedente, se llevó a cabo proceso licitatorio mediante Decreto Exento número doscientos dos/once/dos mil

catorce, de fecha ocho de enero de dos mil catorce, que aprobó las bases denominadas **"CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO DE FERIAS LIBRES Y PERSAS, BARRIDO DE VÍAS, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL, SEGUNDO LLAMADO", ID número ochocientos doce guión tres guión LP catorce,** y se llamó a la licitación pública respectiva.

QUINTO: Estudiadas las ofertas presentadas y considerando la oferta de la contratada como la más convenientes para los intereses del Municipio, se aprobó la adjudicación de la Empresa Concesionaria PE &GE S.A., lo cual se sancionó en virtud del Decreto Exento número doscientos dos/seiscientos sesenta/dos mil catorce, de fecha 15 de abril de dos mil catorce.

SEXTO: En virtud de los actos antes enunciados la Municipalidad de Cerrillos contrató a la Empresa concesionaria PE &GE S.A. formalizándose dicho acto jurídico a través de escritura pública de fecha siete de agosto de dos mil catorce y sancionado por Decreto Exento doscientos dos/mil setecientos noventa y cuatro/dos mil catorce, de fecha quince de octubre de dos mil catorce.

El plazo del contrato es de cuatro años a contar del primero de julio de dos mil catorce.

SÉPTIMO: En virtud de lo anterior, la Municipalidad de Cerrillos, por medio de este instrumento, viene en otorgar a la empresa PE &GE S.A. el monto de **$63.149.588**, a fin de otorgar un bono adicional a las remuneraciones de cada uno de los trabajadores de aseo adscritos al servicio en la comuna y que actualmente o durante el presente año presten servicios de recolección de residuos domiciliarios. La nómina de los trabajadores que en cada mes recibirán el "Bono Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro" deberá ser entregada a la Municipalidad de Cerrillos inmediatamente de haberse pagado.

OCTAVO: Las partes dejan establecido que dicho monto será repartido en partes iguales a los trabajadores de la nómina señalada precedentemente.

La transferencia de los referidos recursos a la empresa se le enterará en su totalidad mediante un cheque nominativo por la Municipalidad de Cerrillos.

La empresa realizará el pago a los trabajadores de la siguiente forma:

a) En el mes de abril se realizará un pago retroactivo que comprenderá los meses de

de enero, febrero, marzo y abril del año dos mil dieciseis.

b) Los restantes ocho pagos se liquidarán mensualmente y en forma conjunta con la remuneración correspondiente.

NOVENO: Con el objeto de demostrar el pago del bono adicional a las remuneraciones de los trabajadores, la empresa deberá acreditar a la Municipalidad el cumplimiento del pago del "Bono por Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro" a los trabajadores mediante la entrega de las respectivas liquidaciones de sueldo. La Municipalidad para comprobar aquél pago podrá exigir a la empresa la entrega de toda aquella documentación adicional que estime pertinente.

Sin perjuicio de lo anterior, será condición esencial para el pago de este Bono que el trabajador beneficiario suscriba un anexo a su contrato de trabajo con la empresa PE & GE S.A. el cual deberá contener a lo menos las siguientes menciones:

a) Que el bono denominado "Bono Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro" se paga mensualmente por el periodo de un año a contar del mes de abril, no obstante del pago de forma retroactiva que comprende los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil quince que se realizará en el mes de abril.

b) Que en caso alguno el "Bono Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro" constituye remuneración para los efectos del artículo cuarenta y dos y ciento setenta y dos del Código del Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes.

DÉCIMO: La no suscripción por parte del trabajador de PE & GE S.A. del anexo a su contrato de trabajo a que se hace referencia en el párrafo anterior, autorizará a PE & GE S.A. a retener el monto hasta su suscripción efectiva o a devolver la suma asociada al pago del "Bono Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro" que le corresponda a dicho trabajador dentro del término de diez días contados desde la solicitud que en tal sentido le comunique la Municipalidad de Cerrillos. En todo caso PE & GE S.A. se compromete a que en el evento de retener dichos montos estos no podrán ser utilizados para otros fines que no sean el de pagar el "Bono Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro".

Se deja expresa constancia que para el pago del "Bono Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro" que se haga a cada trabajador se le deducirán las respectivas cotizaciones de seguridad social, conforme al incremento en sus remuneraciones que producto del pago de este bono correspondan en orden a no afectar las remuneraciones

y sueldo base establecidos en sus respectivos contratos individuales de trabajo.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones descritas en este convenio, la Municipalidad de Cerrillos queda facultada para descontarla del estado de pago que le corresponda a la empresa PE & GE S.A.

Asimismo se aplicarán las multas que correspondan a la empresa PE & GE S.A. por incumplimiento de contrato, conforme lo establecido en las bases administrativas, que la empresa declara conocer y aceptar expresamente, salvo que el incumplimiento no sea imputable a la empresa.

DÉCIMO SEGUNDO: La empresa PE & GE S.A. declara que la transferencia de los recursos indicados en la cláusula octava precedente absuelve a la Municipalidad de Cerrillos de cualquier pago que por concepto de "Bono Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro" pretenda algún trabajador, esté o no incluido en el listado que mensualmente debe entregar a la Municipalidad. Una vez se le hayan entregado los recursos es de exclusiva responsabilidad de la empresa transferirlos a los trabajadores.

DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan constancia en el municipio constituye como Unidad Técnica del presente convenio a la Dirección de Gestión Ambiental de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, la cual deberá velar por su oportuno e íntegro cumplimiento.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Cerrillos, ciudad de Santiago, y prorrogan la competencia de todo asunto que se genere a raíz de la interpretación, ejecución o efectos del presente contrato, para ante los tribunales de justicia dependientes de la Ilustre Corte de Apelaciones de la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA** por la Municipalidad, sin perjuicio de constituir un hecho público y notorio, emana del Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales, de fecha treinta de Noviembre de dos mil doce, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de doña **JULIETA GONZALEZ HENRIQUEZ** para actuar en representación de PE & GE S.A. consta en la escritura pública de fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce extendida en la notaría de doña Linda Scarlett Bosch Jiménez.

DÉCIMO SEXTO: Para su validez el presente convenio deberá ser aprobado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Este instrumento se extiende y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder de la Municipalidad de Cerrillos y uno en poder de la empresa PE & GE S.A.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

JULIETA GONZALEZ HENRIQUEZ
En representación de
PE & GE S.A.

DCA/RFU